TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. - - - - - - - - - -

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente respecto a la solicitud de registro del denominado Sindicato Nacional de Trabajadores de Telégrafos Nacionales, se procede al estudio del mismo, en los siguientes términos.- - - - -

R E S U L T A N D O .

Io.- Que por escritos presentados el veintitres y veinticuatro de septiembre del año en curso, suscritos por los CC. JULIAN ANTONIO VALENCIA PANTOJA, ADALBERTO ESTRADA SALAZAR, IGNACIO ORTIZ QUINTERO, ERNESTO OTHON OROZCO FUENTES Y HUMBERTO VELASCO ROJAS, en su carácter de: Presidente, Primero y Segundo Secretarios y Escrutadores, respectivamente, del Congreso Constituyente del Sindicato Nacional de Trabajadores de Telégrafos Nacionales, comunicaron a este Tribunal la constitución de la Organización Sindical de cuenta, así como la integración del Comité Ejecutivo de la misma, anexando para tal efecto, Diario Oficial de la Federación, de fecha veinte de agosto del corriente año, que contiene el Decreto Presidencial por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Telégrafos Nacionales, acta de la asamblea constituyente de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, Declaración de principios y Estatutos, así como lista certificada de los nombres de los agremiados de dicha organización.- - - - - -

2o.- Que por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, este Tribunal ordenó que, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se comisionara- TGN.

...##

a los Actuarios que fuesen necesarios, a efecto de que - se constituyeran en el domicilio del Organismo Descentralizado Telégrafos Nacionales y constataran el número total de Trabajadores de base que lo integran; que las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo antes mencionado cuentan con la mayoría de los Trabajadores de base de dicho centro de trabajo; si no existe -- otra asociación sindical dentro del organismo de que se- trata; si existen relaciones laborales y en caso de existir, qué ordenamiento legal las regula.- - - - - - - - -

3o.- Que con fecha siete de octubre del año - en curso, se notificó al C. Ingeniero JAIME J. ARCEO CASTRO, en su carácter de Director General del Organismo -- Descentralizado de referencia, el proveído de fecha veinticuatro de septiembre de los corrientes.- - - - - - - -

4o.- Que con fecha siete de octubre del presente año, los CC. Actuarios comisionados por este Tribunal realizaron la investigación ordenada, por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre pasado.- - - - - - - --

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que por Decreto Presidencial, publicado - en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se creó Telégrafos Nacionales, como un Organismo Descentralizado, - con personalidad jurídica y patrimonio propios.- - - - -

II.- Con fundamento en los artículos 124 fracción III, 124 "A" fracción III y V, y 77 fracción II de- la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato Nacional de Trabajadores de Telégrafos Nacionales.- --

...#

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

306 T.A.-1

III.- Que de la actuación practicada por los CC. Actuarios de este Tribunal, con fecha siete de octubre del año en curso, se desprende que estando presente el C. JAIME J. ARCEO CASTRO, en su carácter de Director General de Telégrafos Nacionales - -, a quién se le notificó previamente el acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso y quien manifestó: Que el número de Trabajadores de base es aproximadamente de 14,700; que sí tiene conocimiento que las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo que encabeza el C. ROBERTO ESCALERA HERNANDEZ, cuentan con la mayoría de -- los Trabajadores de base de dicho centro de trabajo, que no existe otra organización sindical dentro del organismo de cuenta, que sí existen relaciones laborales y que las regulan el artículo 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- - -

IV.- En atención a lo anterior y siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal deberá conceder su registro al denominado, Sindicato Nacional de Trabajadores de Telégrafos Nacionales.- - - - - - - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se.- -

R E S U E L V E .

PRIMERO.- Es de concederse y se concede el registro del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELEGRAFOS NACIONALES.- -

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra para los efectos legales a que hubiere lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TGN.

...##

TERCERO.- Tómese nota que es Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de Telégrafos Nacionales, por el trienio 1986-1989, el siguiente:- - - -

307
T.A.-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

COORDINADOR GENERAL DE LA ASESORIA POLITICA Y SINDICAL:- Manuel Monarres Valenzuela.- - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- Prevéngase al Comité Ejecutivo reconocido para que en lo sucesivo se sirva informar a este Tribunal los datos que se les soliciten en términos de Ley y comuniquen dentro de los diez días siguientes al acto de elección los cambios que hubieren en su Directiva o Comité Ejecutivo, así como las altas y bajas de sus miembros.- -

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Director General de Telégrafos Nacionales, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y a los interesados -- para los fines legales conducentes.-- - - - - - - - - - --

SEXTO.- Expídanse a costa de los promoventes, las copias certificadas que solicitan y de las cuales -- sus originales obren en autos y hechas que sean, entréguenseles, previa toma de razón y de recibo que conste en el expediente respectivo.-- - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMO.- Téngase por designado como apoderado de la Organización Sindical de cuenta al C. José Juárez Hernández, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- --

OCTAVO.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D - de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en reunión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal, la Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.- - - - --
E.L. "PRESTAMOS A".- Vale Conste.- Doy fe.- - - - - - - --

..##

TGN.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

Lic. Andrés Melo Abarrátegui.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Lic. Patricia Siliceo Castillo.

PSC/MAOB/ahm.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

Lic. Andrés Melo Abarrátegui.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Lic. Patricia Siliceo Castillo.

PSC/MAOB/ahm.